



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 5.274 / 2015.**

**ZAPALLAR, 14 de Septiembre de 2015.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educacionales de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y Decreto de Alcaldía N° 5.258/2015 de fecha 14 de Septiembre de 2015 que nombra Alcalde Subrogante a don Hernán Ortiz Gálvez, Administrador Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- Necesidades de Funcionamiento.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Contrato de Prestación de Servicios de fecha 14 de Septiembre de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Raimundo Prado Donoso.

**DECRETO:**

- 1° APRUEBASE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y don **RAIMUNDO PRADO DONOSO**, según detalle:

En Zapallar, a 14 de Septiembre de 2015, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ**, chileno, empleado público, cédula nacional de identidad N° [ ] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **RAIMUNDO PRADO DONOSO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [ ] domiciliado en [ ] en adelante "EL PRESTADOR"; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se pasan a detallar a continuación:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **RAIMUNDO PRADO DONOSO**, para ejecutar la prestación de "**ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LOS ANIMALES DE LA GRANJA EDUCATIVA, PARA FINES EDUCACIONALES, DESDE EL DÍA 15 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN SECTOR**



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **ASENTAMIENTO DE CATAPILCO, EN EL MARCO DE LA FIESTA COSTUMBRISTA AÑO 2015".**

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don **RAIMUNDO PRADO DONOSO**, la suma única y total de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo del prestador, éste deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, entregándola al **Departamento de Administración de Educación Municipal**, Unidad Técnica del presente contrato.

**TERCERO:** El plazo del presente contrato será desde el **15 de Septiembre de 2015** y hasta el **17 de Septiembre de 2015**. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que el prestador ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con quince días de anticipación, reservándose el mandante el derecho a de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo el prestador entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio y evacuar un acta de entrega que deberá ser firmada por el prestador y el **Departamento de Administración de Educación Municipal**, Unidad Técnica del presente contrato.

**CUARTO:** El prestador deberá ejecutar los servicios de acuerdo a las instrucciones que le entregue la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y en especial el **Departamento de Administración de Educación Municipal**, Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan desde ya, entregar todas las facilidades y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

El prestador deberá **GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO**, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, el(la) prestador (a) a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**QUINTO:** En el desempeño de su función, el prestador deberá cumplir con los **valores y estándares** de calidad de servicio:

1. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.
2. Observar estrictamente el principio de probidad.
3. Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
4. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer.
5. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta la Unidad Técnica o los superiores jerárquicos de esta última.
6. Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado.

**SEXTO:** Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el prestador tendrá **Prohibición** de:

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.
2. Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la Unidad Técnica y demás personas que se desempeñen en la Municipalidad.

**SÉPTIMO:** Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **RAIMUNDO PRADO DONOSO**, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

**OCTAVO:** Se deja constancia que el prestador del servicio autoriza expresamente a la Municipalidad de Zapallar, a descontar de sus honorarios líquidos, la suma acordada previamente entre la Municipalidad y el Prestador, que no podrá exceder de un 20%, con la finalidad de utilizarlo para beneficios suscritos previamente con el prestador, así como para el pago de obligaciones que éste haya contratado con instituciones financieras.

Para poder retener parte de la mensualidad que por concepto de Honorarios se deba cancelar al prestador, el prestador deberá autorizar expresamente a la Municipalidad, mediante anexo de contrato con indicación de monto, plazo y objetivo de la retención, el que se entenderá parte integrante del presente contrato.

**NOVENO:** El PRESTADOR declara bajo juramento que no se encuentra afectado por alguna de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.

Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos,



República de Chile  
 I. Municipalidad de Zapallar  
 Secretaría Municipal

adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**DÉCIMO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del (la) prestador (a).

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería de don HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde (S), consta del Decreto de Alcaldía N° 5258/2015, de fecha 14 de Septiembre de 2015.

2° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **215.22.11.999.000.000: "Otros", del Departamento de Educación.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.**

  
**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
 Secretario Municipal

  
**HERNAN ORTIZ GALVEZ**  
 Alcalde (S)

C-EDUCACION 2015/HONORARIOS/DA. 5274/2015

**DISTRIBUCION:**

1. Depto. de Educación.
2. Interesado.
3. Carpeta Personal.
4. Oficina de Transparencia.
5. Depto. de Control.
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEG / pfc.